

Ponentes : N.C. John Jairo Cordero T.  
A.C. Nicolas Martinez G.

Acuerdo # 031  
NOV-18-05

PROYECTO DE ACUERDO No 039  
OCT-28-2005



"Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal para gestionar y suscribir un empréstito".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal para que gestione y suscriba un empréstito con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia "IDEA" u otra entidad crediticia, hasta por la suma de trece mil seiscientos millones de pesos m.l. (\$13.600.000.000.00) con destino a la sustitución y reestructuración del crédito de ajuste, obtenido para el programa de ajuste y saneamiento fiscal de la Ley 617 de 2.000, acogido por el Municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal para convenir las modalidades de plazo, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse éstos empréstitos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorízase a la Alcaldesa Municipal, para incorporar al presupuesto el empréstito en cuantía de ésta autorización y hacer los traslados presupuestales necesarios que le permitan al Municipio cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los                      días del mes de                      de 2.005.

Proyecto de Acuerdo presentado por: **Olga Lucía Suárez Mira**  
Alcaldesa Municipal Bello

## EXPOSICION DE MOTIVOS



Ante la necesidad de liberar recursos propios para ser destinados a inversión y así poder dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al programa de gobierno de la actual administración, denominado UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2.004-2.007, se solicitó al Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, crédito para la sustitución y reestructuración del crédito de ajuste fiscal.

El crédito de ajuste fiscal se negoció con un plazo de cuatro (4) años, con una tasa de interés DTF + 2.29 mes vencido, pagos Trimestrales y período de gracia de un (1) año, con todas las entidades Bancarias, excepto con el IDEA que no consideró el período de gracia.

La actual Administración Municipal, le está solicitando al IDEA, plazo de ocho(8) años, tasa de interés DTF + 2.29 mes vencido (como está actualmente), pagos trimestrales y período de gracia de un (1) año, pero de acuerdo al manejo financiero que tiene el IDEA y que le está permitido por el tipo de entidad que es no vigilada por la superintendencia bancaria, nos ofrece plazo de ocho(8) años, Tasa de interés DTF + 2.29 mes vencido, pagos mensuales y sin período de gracia. El valor a sustituir es de \$9.509.759.453 con la banca y reestructuración de \$ 4.901.183.695 deuda total con el IDEA.

La Ley 358 de 1997, en concordancia con el Decreto 2681 de 1993, permite la sustitución y reestructuración de Deuda Pública en condiciones mas favorables sin afectar las condiciones de la tasa de interes, como en el caso específico del plazo, ya que estas

ojo

transacciones no generan un nuevo endeudamiento para los entes territoriales.

El ahorro que se generaría por Recursos Propios sería por concepto de Amortización de \$ 2.800.000.000 (2006 y vigencias siguientes) y por concepto de Intereses en el primer(1) año (2006) de \$ 150.000.000 y para el segundo (2) año (2007) \$ 330.000.000 aproximadamente.

El Servicio de la Deuda Proyectado actualmente para vigencia 2006 se encuentra en:

Amortizacion	\$ 10.725.048.458
Intereses	\$ 1.633.532.431
Total	\$12.358.580.889

De los cuales se cubre con recursos del Sistema General de Participaciones, otros sectores \$ 3.889.598.043 y por Recursos Propios \$ 8.468.982.846 aproximadamente. De otorgarse el crédito por parte del IDEA se generaría un ahorro en la amortización de \$ 2.800.000.000 y en intereses de \$ 150.000.000, por lo tanto, el valor a cubrir por el año 2006 con recursos propios sería de \$ 5.518.982.846.

Lo anterior, le permitiría a la Administración Municipal disponer de \$ 2.950.000.000 para ser destinados de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley 617 de 2.000 en cubrir déficit al año 2003 o por solicitud expresa nuestra para ser destinados a inversión social.

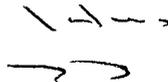
Por lo brevemente expuesto, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, me permito presentar el Proyecto de Acuerdo adjunto a esa Honorable Corporación, para que se proceda a su estudio y posterior aprobación.

Cordialmente,



**OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**

Alcaldesa Municipal Bello





Un Concejo nuevo para todos

## INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

1. La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 11 de Noviembre de 2005, con el fin de darle primer debate al PROYECTO DE ACUERDO No. 039 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRÉSTITO"

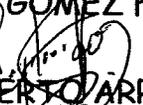
El Proyecto de Acuerdo pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de Asuntos Económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido en su segundo debate.

Atentamente

### COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

  
H.C. CESAR GOMEZ FONNEGRA

Presidente

  
H.C. RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO

Vicepresidente

  
H.C. OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

  
H.C. JAIME JAVIER MENESES MONSALVE

  
H.C. NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

  
H.C. JHON JAIRO CARDONA TOBON *yiyó*

  
H.C. GERMÁN LONDONO ROLDÁN

H.C. JHON JAIRO MONTOYA BETANCUR

No Asistió

H.C. MAURICIO ALBERTO MEJIA OCAMPO

No Asistió

  
CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ Secretario



Un Concejo nuevo para tod@s

Bello, noviembre 08 de 2005

Señores  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
Ciudad

**Asunto: Concepto jurídico sobre la legalidad del Proyecto de Acuerdo No. 039 de 2005, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR UN EMPRESTITO".**

**DE LA NORMATIVIDAD JURIDICA.**

El Decreto 2681 de 1993 reglamentó parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas. Entendiendo estas operaciones de crédito público, como los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal, de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, dentro de los cuales se comprende la contratación de empréstitos.

Estas operaciones no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda, permitiendo entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, etc, advirtiendo que estas operaciones de intercambio o conversión de deuda, proceden cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios.

Son operaciones de sustitución de deuda pública, aquellas en virtud de las cuales la entidad estatal contrae una obligación crediticia, cuyos recursos se destinan a pagar de manera anticipada otra obligación ya vigente, sin aumentar el endeudamiento neto, mejorando los plazos, intereses, o las demás condiciones de la deuda (artículo 28). Estas operaciones se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.



Un Concejo nuevo para tod@s

Por su parte la Ley 358 de 1997, reglamenta el artículo 364 de la Constitución Política sobre endeudamiento de las Entidades Territoriales y prohíbe exceder su capacidad de pago, es decir, el flujo mínimo de ahorro operacional, que permite efectuar cumplidamente el servicios de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones; presumiendo que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda no superan el 40% del ahorro operacional, en cuyo caso no requerirá autorizaciones distintas a las dispuestas en las Leyes vigentes y en el evento contrario, los municipios que no sean capitales de departamento requerirán la autorización del Gobernador, condicionada a un plan de desempeño financiero.

## CONCLUSION

Al cotejar el presente proyecto de acuerdo y su exposición de motivos con la normatividad anterior, Decreto 2681 de 1993 y la Ley 358 de 1997, puede colegirse el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la sustitución de la deuda pública, puesto que no se incrementa el endeudamiento neto, ni los intereses, se mejoran los plazos y condiciones de la deuda, permitiendo incentivar proyectos de interés social y el cumplimiento del Plan de Desarrollo. Existe competencia en la iniciativa y por ello puedo conceptuar para que con fundamento en el artículo 313 de la Constitución Política y el 32-3 de la Ley 136 de 1994, esta Corporación apruebe el proyecto de acuerdo 039 de 2005 "Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa Municipal para gestionar y suscribir un empréstito".

Este es mi concepto jurídico que dejo a su consideración.

Atentamente

  
**CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ**  
Asesor Jurídico.